

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – Nº467  
Río Tercero (Cba.), 11 de Abril de 2016  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

DECRETOS

DECRETO Nº 174/2016

RÍO TERCERO, 26 de Febrero de 2016.

VISTO: El acontecimiento climático extraordinario ocurrido con fecha 12.02.2016 que afectó a la ciudad de Río Tercero provocando daños y perjuicios en viviendas, comercios, arbolado urbano etc., y el anegamiento de vastos sectores de la Ciudad, en particular la zona aledaña al río Tercero-Ctalamuchita; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el predio del Balneario Municipal, atento la consecuencia dañosa de árboles y redes de energía eléctrica caídos en el sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal frente a la necesidad de disponer de manera urgente el restablecimiento de las condiciones de infraestructura dañadas, debe priorizar los sectores más urbanizados, por lo que es procedente disponer el cierre preventivo del Balneario Municipal con la prohibición de acceso y circulación de personas y vehículos hasta que resulten reestablecidas las condiciones de seguridad;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el cierre preventivo del Balneario Municipal hasta que se restablezcan las condiciones de mantenimiento y seguridad, por lo que se encuentra prohibido el acceso al área circunscripta de personas y vehículos públicos o privados, salvo los expresamente autorizados por la Municipalidad.

Art.2º)- El presente dispositivo tiene carácter provisorio y permanecerá vigente hasta que se disponga la habilitación integral de las instalaciones o hasta que se dicte dispositivo en contrario.

Art.3º)- Dése amplia difusión al operativo dispuesto por los medios correspondientes.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Rafael A. Prado – Sec. de Participación Ciudadana

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE ABRIL DE 2016

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – Nº467  
Río Tercero (Cba.), 11 de Abril de 2016  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

DECRETOS

DECRETO Nº 174/2016

RÍO TERCERO, 26 de Febrero de 2016.

VISTO: El acontecimiento climático extraordinario ocurrido con fecha 12.02.2016 que afectó a la ciudad de Río Tercero provocando daños y perjuicios en viviendas, comercios, arbolado urbano etc., y el anegamiento de vastos sectores de la Ciudad, en particular la zona aledaña al río Tercero-Ctalamuchita; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el predio del Balneario Municipal, atento la consecuencia dañosa de árboles y redes de energía eléctrica caídos en el sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal frente a la necesidad de disponer de manera urgente el restablecimiento de las condiciones de infraestructura dañadas, debe priorizar los sectores más urbanizados, por lo que es procedente disponer el cierre preventivo del Balneario Municipal con la prohibición de acceso y circulación de personas y vehículos hasta que resulten reestablecidas las condiciones de seguridad;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el cierre preventivo del Balneario Municipal hasta que se restablezcan las condiciones de mantenimiento y seguridad, por lo que se encuentra prohibido el acceso al área circunscripta de personas y vehículos públicos o privados, salvo los expresamente autorizados por la Municipalidad.

Art.2º)- El presente dispositivo tiene carácter provisorio y permanecerá vigente hasta que se disponga la habilitación integral de las instalaciones o hasta que se dicte dispositivo en contrario.

Art.3º)- Dése amplia difusión al operativo dispuesto por los medios correspondientes.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Rafael A. Prado – Sec. de Participación Ciudadana

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE ABRIL DE 2016

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – N°467  
Río Tercero (Cba.), 11 de Abril de 2016  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

DECRETOS

DECRETO N° 174/2016

RÍO TERCERO, 26 de Febrero de 2016.

VISTO: El acontecimiento climático extraordinario ocurrido con fecha 12.02.2016 que afectó a la ciudad de Río Tercero provocando daños y perjuicios en viviendas, comercios, arbolado urbano etc., y el anegamiento de vastos sectores de la Ciudad, en particular la zona aledaña al río Tercero-Ctalamuchita; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el predio del Balneario Municipal, atento la consecuencia dañosa de árboles y redes de energía eléctrica caídos en el sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal frente a la necesidad de disponer de manera urgente el restablecimiento de las condiciones de infraestructura dañadas, debe priorizar los sectores más urbanizados, por lo que es procedente disponer el cierre preventivo del Balneario Municipal con la prohibición de acceso y circulación de personas y vehículos hasta que resulten reestablecidas las condiciones de seguridad;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- DISPÓNGASE el cierre preventivo del Balneario Municipal hasta que se restablezcan las condiciones de mantenimiento y seguridad, por lo que se encuentra prohibido el acceso al área circunscripta de personas y vehículos públicos o privados, salvo los expresamente autorizados por la Municipalidad.

Art.2°)- El presente dispositivo tiene carácter provisorio y permanecerá vigente hasta que se disponga la habilitación integral de las instalaciones o hasta que se dicte dispositivo en contrario.

Art.3°)- Dése amplia difusión al operativo dispuesto por los medios correspondientes.

Art.4°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Rafael A. Prado – Sec. de Participación Ciudadana

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE ABRIL DE 2016

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – Nº467  
Río Tercero (Cba.), 11 de Abril de 2016  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

DECRETOS

DECRETO Nº 174/2016

RÍO TERCERO, 26 de Febrero de 2016.

VISTO: El acontecimiento climático extraordinario ocurrido con fecha 12.02.2016 que afectó a la ciudad de Río Tercero provocando daños y perjuicios en viviendas, comercios, arbolado urbano etc., y el anegamiento de vastos sectores de la Ciudad, en particular la zona aledaña al río Tercero-Ctalamuchita; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el predio del Balneario Municipal, atento la consecuencia dañosa de árboles y redes de energía eléctrica caídos en el sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal frente a la necesidad de disponer de manera urgente el restablecimiento de las condiciones de infraestructura dañadas, debe priorizar los sectores más urbanizados, por lo que es procedente disponer el cierre preventivo del Balneario Municipal con la prohibición de acceso y circulación de personas y vehículos hasta que resulten reestablecidas las condiciones de seguridad;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el cierre preventivo del Balneario Municipal hasta que se restablezcan las condiciones de mantenimiento y seguridad, por lo que se encuentra prohibido el acceso al área circunscripta de personas y vehículos públicos o privados, salvo los expresamente autorizados por la Municipalidad.

Art.2º)- El presente dispositivo tiene carácter provisorio y permanecerá vigente hasta que se disponga la habilitación integral de las instalaciones o hasta que se dicte dispositivo en contrario.

Art.3º)- Dése amplia difusión al operativo dispuesto por los medios correspondientes.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Rafael A. Prado – Sec. de Participación Ciudadana

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE ABRIL DE 2016

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – Nº467  
Río Tercero (Cba.), 11 de Abril de 2016  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

DECRETOS

DECRETO Nº 174/2016

RÍO TERCERO, 26 de Febrero de 2016.

VISTO: El acontecimiento climático extraordinario ocurrido con fecha 12.02.2016 que afectó a la ciudad de Río Tercero provocando daños y perjuicios en viviendas, comercios, arbolado urbano etc., y el anegamiento de vastos sectores de la Ciudad, en particular la zona aledaña al río Tercero-Ctalamuchita; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el predio del Balneario Municipal, atento la consecuencia dañosa de árboles y redes de energía eléctrica caídos en el sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal frente a la necesidad de disponer de manera urgente el restablecimiento de las condiciones de infraestructura dañadas, debe priorizar los sectores más urbanizados, por lo que es procedente disponer el cierre preventivo del Balneario Municipal con la prohibición de acceso y circulación de personas y vehículos hasta que resulten reestablecidas las condiciones de seguridad;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el cierre preventivo del Balneario Municipal hasta que se restablezcan las condiciones de mantenimiento y seguridad, por lo que se encuentra prohibido el acceso al área circunscripta de personas y vehículos públicos o privados, salvo los expresamente autorizados por la Municipalidad.

Art.2º)- El presente dispositivo tiene carácter provisorio y permanecerá vigente hasta que se disponga la habilitación integral de las instalaciones o hasta que se dicte dispositivo en contrario.

Art.3º)- Dése amplia difusión al operativo dispuesto por los medios correspondientes.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Rafael A. Prado – Sec. de Participación Ciudadana

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE ABRIL DE 2016

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – Nº467  
Río Tercero (Cba.), 11 de Abril de 2016  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

DECRETOS

DECRETO Nº 174/2016

RÍO TERCERO, 26 de Febrero de 2016.

VISTO: El acontecimiento climático extraordinario ocurrido con fecha 12.02.2016 que afectó a la ciudad de Río Tercero provocando daños y perjuicios en viviendas, comercios, arbolado urbano etc., y el anegamiento de vastos sectores de la Ciudad, en particular la zona aledaña al río Tercero-Ctalamuchita; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el predio del Balneario Municipal, atento la consecuencia dañosa de árboles y redes de energía eléctrica caídos en el sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal frente a la necesidad de disponer de manera urgente el restablecimiento de las condiciones de infraestructura dañadas, debe priorizar los sectores más urbanizados, por lo que es procedente disponer el cierre preventivo del Balneario Municipal con la prohibición de acceso y circulación de personas y vehículos hasta que resulten reestablecidas las condiciones de seguridad;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el cierre preventivo del Balneario Municipal hasta que se restablezcan las condiciones de mantenimiento y seguridad, por lo que se encuentra prohibido el acceso al área circunscripta de personas y vehículos públicos o privados, salvo los expresamente autorizados por la Municipalidad.

Art.2º)- El presente dispositivo tiene carácter provisorio y permanecerá vigente hasta que se disponga la habilitación integral de las instalaciones o hasta que se dicte dispositivo en contrario.

Art.3º)- Dése amplia difusión al operativo dispuesto por los medios correspondientes.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Rafael A. Prado – Sec. de Participación Ciudadana

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE ABRIL DE 2016

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – Nº467  
Río Tercero (Cba.), 11 de Abril de 2016  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

DECRETOS

DECRETO Nº 174/2016

RÍO TERCERO, 26 de Febrero de 2016.

VISTO: El acontecimiento climático extraordinario ocurrido con fecha 12.02.2016 que afectó a la ciudad de Río Tercero provocando daños y perjuicios en viviendas, comercios, arbolado urbano etc., y el anegamiento de vastos sectores de la Ciudad, en particular la zona aledaña al río Tercero-Ctalamuchita; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el predio del Balneario Municipal, atento la consecuencia dañosa de árboles y redes de energía eléctrica caídos en el sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal frente a la necesidad de disponer de manera urgente el restablecimiento de las condiciones de infraestructura dañadas, debe priorizar los sectores más urbanizados, por lo que es procedente disponer el cierre preventivo del Balneario Municipal con la prohibición de acceso y circulación de personas y vehículos hasta que resulten reestablecidas las condiciones de seguridad;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el cierre preventivo del Balneario Municipal hasta que se restablezcan las condiciones de mantenimiento y seguridad, por lo que se encuentra prohibido el acceso al área circunscripta de personas y vehículos públicos o privados, salvo los expresamente autorizados por la Municipalidad.

Art.2º)- El presente dispositivo tiene carácter provisorio y permanecerá vigente hasta que se disponga la habilitación integral de las instalaciones o hasta que se dicte dispositivo en contrario.

Art.3º)- Dése amplia difusión al operativo dispuesto por los medios correspondientes.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Rafael A. Prado – Sec. de Participación Ciudadana

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE ABRIL DE 2016

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO X – Nº467  
Río Tercero (Cba.), 11 de Abril de 2016  
mail: [gobierno@riotercero.gob.ar](mailto:gobierno@riotercero.gob.ar)

DECRETOS

DECRETO Nº 174/2016

RÍO TERCERO, 26 de Febrero de 2016.

VISTO: El acontecimiento climático extraordinario ocurrido con fecha 12.02.2016 que afectó a la ciudad de Río Tercero provocando daños y perjuicios en viviendas, comercios, arbolado urbano etc., y el anegamiento de vastos sectores de la Ciudad, en particular la zona aledaña al río Tercero-Ctalamuchita; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la seguridad de las personas y los bienes en el predio del Balneario Municipal, atento la consecuencia dañosa de árboles y redes de energía eléctrica caídos en el sector;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal frente a la necesidad de disponer de manera urgente el restablecimiento de las condiciones de infraestructura dañadas, debe priorizar los sectores más urbanizados, por lo que es procedente disponer el cierre preventivo del Balneario Municipal con la prohibición de acceso y circulación de personas y vehículos hasta que resulten reestablecidas las condiciones de seguridad;

Que se debe proceder al dictado del dispositivo legal pertinente;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DISPÓNGASE el cierre preventivo del Balneario Municipal hasta que se restablezcan las condiciones de mantenimiento y seguridad, por lo que se encuentra prohibido el acceso al área circunscripta de personas y vehículos públicos o privados, salvo los expresamente autorizados por la Municipalidad.

Art.2º)- El presente dispositivo tiene carácter provisorio y permanecerá vigente hasta que se disponga la habilitación integral de las instalaciones o hasta que se dicte dispositivo en contrario.

Art.3º)- Dése amplia difusión al operativo dispuesto por los medios correspondientes.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Marcos Ferrer - Jefe de Gabinete

Sra. María Alejandra Matar – Sec. de Gobierno

Sr. Rafael A. Prado – Sec. de Participación Ciudadana

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 11 DE ABRIL DE 2016